



## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se define como Violencia escolar:

“La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de la institución educativa, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar”.

### **A. Violencia entre estudiantes, en cualquier espacio al interior del establecimiento educacional.**

#### **Procedimiento:**

1. Todo profesor o profesional a cargo de la asignatura será el responsable de aplicar una estrategia de resolución de conflictos durante su clase (mediación, negociación o arbitraje entre otras).
2. Todo profesional que presencia el conflicto deberá evitar generar comentarios o rumores acerca de los hechos con otros miembros de la comunidad educativa.
3. No se puede enviar estudiantes fuera de la sala de clases, como método de castigo. Exceptuando que las situaciones de violencia interrumpen gravemente el desarrollo de la actividad de clase. En este caso, los y las estudiantes deberán esperar en inspectoría a la Inspectora General y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar.
4. El profesor debe registrar en el Libro de Clases virtual lo sucedido, así como estrategias para resolver conflictos y resultados obtenidos.
5. Informar al profesor o profesora jefe sobre la situación ocurrida.
6. En caso de ser necesario, el docente en previo acuerdo con el profesor jefe derivará al encargado de convivencia escolar a los y las estudiantes involucrados.
7. Si los estudiantes no muestran voluntad de concretar acuerdos para cesar las situaciones de violencia, serán derivados a inspectoría General.
8. Independiente de la toma de acuerdos, los estudiantes serán informados por Inspectoría General acerca de las sanciones y procedimientos derivados de la falta.
9. La Inspectoría General determinará los procedimientos y sanciones acorde a las faltas.

## B. Violencia entre estudiantes, en cualquier espacio al exterior del establecimiento educacional.

### Procedimiento:

1. Todo conflicto que ocurra fuera de un espacio del colegio, en actividades representativas de esta o en horarios de trayecto al establecimiento, debe ser supervisado y resuelto por un **adulto de la institución** que detecte o acuse recibo del conflicto.
2. Toda persona que detecte o acuse recibo del conflicto deberá **mantener y gestionar el orden**. Siendo autoridad frente a dicha situación.
3. Todo adulto de la Institución que presencia el conflicto, deberá **calmar y derivar** inmediatamente con Inspectoría General.
4. Todo adulto de la Comunidad Educativa que presencia el conflicto deberá **evitar generar comentarios o rumores** acerca de los hechos con otros miembros de la comunidad educativa.
5. Toda persona adulta de la comunidad que detecte la situación tendrá la autoridad **de enviar a inspectoría** a los estudiantes involucrados.
6. Inspectoría general deberá informarse de lo acontecido, **solicitar apoyo al encargado de convivencia escolar** e informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
7. Los estudiantes y el encargado de convivencia escolar deberán llegar juntos a un **compromiso de acuerdo** que solucione las hostilidades. El cual quedará escrito en el acta de mediación escolar.
8. Independiente de la toma de acuerdos, **los estudiantes serán informados por Inspectoría General acerca de las sanciones y procedimientos derivados de la falta, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.
9. Si los estudiantes no muestran voluntad de concretar acuerdos para cesar las situaciones de violencia, el Equipo de Convivencia comunicará las sanciones pertinentes a la **conducta de no mostrar voluntad para llegar a acuerdos**, citando, informando y toma de conocimiento del apoderado de dicha actitud.
10. Tanto Inspectoría General como el Equipo de Mediación Escolar, deberán dejar **registro de las conversaciones con los estudiantes** (Libro de registro de convivencia escolar y/o Libro de Clases).

### C. Violencia entre estudiantes a profesores o asistentes de la educación

- Los siguientes procedimientos representan las Normas de Convivencia que se deberían respetar y cumplir en lo que se refiere a las relaciones sociales entre estudiantes, profesores y asistentes de la educación.
- Se estima procedente considerar el respeto por la dignidad de las personas y la profesión de cada trabajador/a del establecimiento educacional. Es por ello, que las acciones descritas en este protocolo se consideran **faltas gravísimas** pues atentan de manera directa a los derechos fundamentales de estas personas, influyendo de forma negativa en el clima de convivencia y la percepción de autoeficacia.

Las acciones que comprende la activación de estos procedimientos son:

- **Agresión Verbal** desde un estudiante a un profesor, profesora o asistente de la educación
- **Agresión Física** desde un estudiante a un profesor, profesora o asistente de la educación (Golpes, lanzar objetos, escupir...).
- **Amenazas** desde un estudiante a un profesor, profesora o asistente de la educación.

En su condición de faltas gravísimas, las sanciones pueden comprender la aplicación de medidas excepcionales previo registro de las razones y acciones que ha tomado la escuela para el abordaje de dichas situaciones.

#### Procedimiento:

1. Todo adulto de la institución tiene la responsabilidad de informar la situación a Inspectoría General.
2. El profesor o profesora deberá registrar la conducta asociada a la falta en la hoja de vida del estudiante.
3. Con ayuda de otros adultos de la comunidad se trasladará al estudiante a inspectoría general.
4. De ser necesario, la Dirección tendrá la responsabilidad de dar autorización para que el profesional afectado acuda a constatar lesiones.

#### a. Inspectoría general se responsabilizará de:

- Entrevista a los estudiantes involucrados.
- Sanción: Suspensión transitoria de los estudiantes involucrados.
- Entrevista e información de la situación con los apoderados de los involucrados.
- Determinación de Sanciones.
- Derivar al Equipo de Convivencia Escolar cuando corresponda.

**b. Equipo de convivencia escolar debe:**

- Velar por el debido proceso de investigación y determinación de medidas.
- Consulta de aplicación de medidas excepcionales al consejo de profesores.

**c. Consejo de profesores debe:**

- Proponer medidas excepcionales aplicadas al estudiante.

**d. Dirección debe:**

- Aplicar Medida Excepcional cuando corresponda.
- Informar al apoderado mediante escrito y entrevista.
- Acoger Apelación del apoderado.
- Conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084), los adolescentes mayores de 14 años pueden recibir sanciones desde el sistema penal. Por lo cual, se debe realizar la denuncia correspondiente, a cargo del Director del establecimiento educacional.

#### **D. Violencia entre un adulto trabajador o trabajadora de la comunidad hacia un estudiante**

Estas acciones implican una especial gravedad según lo señalado en la Ley de Violencia Escolar (20.536).

Se considera como agravante la violencia que se ejerce en la relación desigual de autoridad entre profesor y estudiante, existiendo un abuso de la autoridad otorgado por el rol profesor o asistente de la educación. En caso de ser agredido/a o ser testigo de este tipo de agresiones, se debe notificar de forma inmediata a cualquier adulto de confianza perteneciente al establecimiento educacional.

Se consideran todo tipo de agresiones físicas o verbales que pueda realizar un profesor o asistente de la educación, además de situaciones de maltrato donde existan alusiones a condiciones particulares del estudiante (Dificultades en el aprendizaje, cultura de origen, dificultades socioeconómicas, dificultades conductuales).

La persona que presencia o tome conocimiento del hecho deberá seguir las siguientes acciones:

- Resguardar inmediatamente la integridad física y psicológica del estudiante.
- Informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento para que tome las medidas pertinentes.
- Se debe dejar constancia escrita del hecho en la hoja de vida del estudiante.

**La dirección del establecimiento deberá:**

- De manera inmediata, **apartar de sus funciones al funcionario** implicado en los hechos.
- Realizar **entrevistas individuales** a cada una de las partes involucradas, tanto al niño o niños afectados, funcionario implicado en los hechos y al o los testigos de los mismos.
- **Comunicar la situación** a la familia del niño indicándole el procedimiento respectivo.
- El **proceso de investigación** se deberá realizar en un **plazo máximo de 48 hrs**, en caso de ser una **agresión constitutiva de delito** se debe actuar dentro de las **primeras 24 hrs**, en este caso se deberá realizar la **denuncia** a las autoridades correspondientes.
- Con la información recabada en la investigación, el equipo directivo determinará si **corresponde tomar medidas con el profesional implicado** de acuerdo a lo informado en su contrato de trabajo.
- Se comunicará al profesional el resultado de la investigación, **como así también, a la familia del niño o niños afectados**, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en éste y que la familia tome las medidas que estime pertinentes.
- El **Equipo Directivo** derivará al estudiante afectado al **Equipo de Convivencia Escolar**, quien realizará acompañamiento y solicitud de derivación de redes externas.

## E. Violencia entre un adulto apoderado y un funcionario del establecimiento

Se deberá actuar de la siguiente manera:

- El funcionario tendrá la obligación de informar el hecho directamente a Dirección.
- Será la Dirección quien designe al Equipo de Convivencia Escolar para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema. El proceso de investigación se realizará en un plazo de 48 hrs.
- Los acuerdos deberán quedar registrados en el acta de Convivencia Escolar.
- Dirección y/o el Equipo de Convivencia Escolar realizarán entrevistas por separado a los involucrados, dejando constancia escrita de la situación.
- Inspectoría General se comunicará con los afectados luego de realizadas las investigaciones del caso para informar: resoluciones, sanciones y/o las sugerencias que corresponda.
- En caso de existir una agresión psicológica y/o física hacia un funcionario, el director procederá a realizar la denuncia correspondiente a la situación.
- De forma paralela, el Equipo Directivo tomará las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica del funcionario, tales como:
  - Solicitud de cambio de apoderado
  - Solicitud de medida de protección a instancias judiciales.
- La institución tiene el deber de entregar todos los antecedentes que faciliten la investigación judicial si es que corresponde.

## **F. Violencia entre un adulto apoderado a estudiantes**

La persona que presencia o tome conocimiento de la conducta deberá seguir las siguientes acciones:

- Resguardar inmediatamente la integridad física, psicológica y emocional del estudiante.
- Informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento para que tome las medidas pertinentes.
- Se debe dejar constancia escrita en el libro de convivencia escolar.
- En caso de agresión física se debe realizar traslado inmediato al centro de salud correspondiente.

**El equipo de convivencia escolar deberá:**

- Recoger el relato de testigos o de los estudiantes afectados.
- Explicar al apoderado, el conducto para la resolución no violenta de conflictos.
- Exponer la gravedad de la situación durante la entrevista, de acuerdo a que esta corresponde a una vulneración de derechos.
- Comunicar la situación a la familia del estudiante, indicando el procedimiento realizado, los acuerdos establecidos y el conducto regular a efectuar.
- Derivar a seguimiento con Psicólogo Escolar.
- Derivar a seguimiento con Inspectoría General.

**Dirección deberá:**

- Realizar la denuncia a las autoridades correspondientes dentro de las primeras 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la situación en el caso de ser constitutivo de delito.
- Determinar previa revisión de antecedentes si corresponde aplicar sanciones al apoderado implicado y comunicarlas.

## 1. Violencia entre apoderados

La persona que presencia o tome conocimiento del hecho deberá seguir las siguientes acciones:

- Intervenir con el fin de mediar la situación de conflicto y solicitar su colaboración.
- Se escuchará a cada apoderado por separado y posteriormente se invitará a participar en una instancia de diálogo.
- El funcionario deberá solicitar la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar.
- Se establecerán acuerdos entre las partes y periodos de seguimiento.
- De no existir la disposición de colaboración en la solución del conflicto, él o los apoderados serán derivados al Equipo Directivo del Establecimiento, quienes, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, determinarán la continuidad de la condición de apoderados de los involucrados.